REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce de agosto de dos mil veinte

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00185 00
DEMANDANTE: MARÍA MARIELA ROMÁN VELÁSQUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.

Una vez hecho el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida MARÍA MARIELA ROMÁN VELÁSQUEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la entidad demandada, poniéndole de presente que deberán dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días, advirtiéndose que respecto de COLPENSIONES, dicho termino contará a partir del 5º día posterior a la fecha del recibo de la correspondiente notificación, según lo establecido en el parágrafo del art. 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y para lo cual parte demandante deberá enviar el presente auto admisorio a la demandada, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas, para que APORTEN al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia en especial lo ahorrado en la cuenta de ahorro individual del afiliado demandante y si existe petición de pensión de vejez allegarla junto con su contestación.

CUARTO: ENTERAR a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 611 y el inciso 7° del artículo 612 del CGP también Se ordena que la Secretaría del Despacho entere de la existencia de la presente demanda a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, para los efectos legales.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada MARÍA AMALIA CRUZ MARTÍNEZ, portadora de la Tarjeta Profesional 60.808 del C.S. de la J., en los términos del poder obrante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

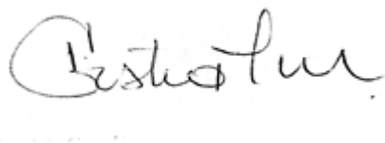

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº 56 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 13 de agosto de 2020.

_____
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
NOTIFICACIÓN POR AVISO PARA ENTIDADES PÚBLICAS

De conformidad con lo ordenado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; el Juzgado 18 laboral del Circuito de Medellín, notifica al LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES que en este Despacho se tramita bajo el radicado 05001 31 05 018 2020 00185 00 en la cual es demandada LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, donde figura como demandante MARIA MARIELA ROMAN VELASQUEZ, quien se identifica con C.C. 21552524, en la que se pretende la ineficacia de traslado de regimen.

Se hace entrega de este aviso, así como de copia del auto admisorio de la demanda y del traslado de la misma.

Se le concede un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto (5º) del recibo de este aviso, para contestar al escrito de demanda a través de apoderado idóneo. Junto con ello deberá allegar las pruebas documentales que se encuentran en su poder.

El Juzgado dónde debe comparecer se encuentra en la ciudad de Medellín-Antioquia, en la dirección, CARRERA 51 Nº 50-21 Edificio Banco de Londres, Piso 13.

FECHA DE ENTREGA DEL AVISO: _____

QUIEN RECIBE:

Nombre	Firma	C.C.	Cargo

EL NOTIFICADOR: _____